

**LINEAMIENTOS PARA
LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS
IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL
DESTINADOS AL FOMENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD
ARTÍSTICA COLOMBIANA.**



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura
República de Colombia

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Cultura, como ente rector de la política cultural y consciente de su papel transformador y orientador en la sociedad, sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales, ha preparado esta cartilla dedicada a una de las fuentes de financiación más importantes con las que hoy cuenta el sector cultural: los recursos provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil.

El objetivo de esta herramienta es brindar claridad sobre los lineamientos y preceptos legales establecidos en el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, aplicables a la destinación, distribución, ejecución y seguimiento de estos recursos, buscando que con la inversión de los mismos, se genere bienestar y desarrollo para las comunidades.

Es de vital importancia que los servidores públicos de las entidades territoriales que tienen a su cargo la ejecución de estos recursos, conozcan las posibilidades de financiación con las que cuenta el sector cultural, pues, ello permitirá ampliar las posibilidades de gestión en todo el territorio nacional.

El ejercicio participativo y concertado, generará procesos encaminados al fortalecimiento institucional y a la apropiación social y desarrollo creativo del patrimonio cultural.

JUAN LUIS ISAZA LONDOÑO
Director de Patrimonio

JOSÉ IGNACIO ARGOTE
Jefe de la Oficina de Planeación

1. INFORMACIÓN GENERAL

a. ¿Qué son los recursos provenientes del incremento del 4% sobre el IVA a la telefonía móvil?

Hasta el año 2002 el servicio de telefonía móvil estuvo gravado con un Impuesto al Valor Agregado - IVA del 16%. Con la expedición de la Ley 788 del 27 de diciembre del 2002 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”, entró a regir, a partir del 1 de enero de 2003, el Estatuto Tributario vigente hoy en día.

Dicho estatuto incrementó en un 4% el impuesto sobre las ventas IVA al servicio de telefonía móvil, el cual quedó gravado con una tarifa total del 20%. Se determinó que dicho aumento se destinaría a inversión social y, en particular, un 25% del incremento se orientaría a apoyar programas de fomento y desarrollo deportivo y también al fomento, promoción y desarrollo de la cultura.

Con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, se expidió el documento CONPES 3255 de 2003 que determina los Lineamientos de política para la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil. En lo relacionado con el “fomento, promoción y desarrollo de la cultura”, orientación que recibe el 50% del 25% antes mencionado, el CONPES determinó que se destinaría a proyectos relacionados con el Patrimonio cultural de la Nación.

Luego, la Ley 1111 de 2006, en su artículo 37, modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos y el Distrito Capital deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

b. ¿Cómo se distribuyen los recursos?

El 4% del incremento del IVA a la telefonía móvil se distribuye de la siguiente manera:

- El 75% está dirigido al plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario único Nacional.

- El 25% está dirigido a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura y fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Incremento	Distribución	Destinación	
4%	75%	Plan Sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos.	
		50%	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura.
	25%	50%	Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

c. Recursos dirigidos a apoyar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana

i. ¿En qué se pueden invertir estos recursos?

Estos recursos pueden invertirse en las siguientes líneas de acción:

LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

LÍNEA 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

ii. ¿Quiénes pueden acceder a estos recursos?

Los Municipios y el Distrito Capital.

iii. ¿Cómo se puede acceder a estos recursos?

Mediante la presentación de proyectos, los cuales deben ser viabilizados por los Departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso. Todos los proyectos deberán contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura.

Nota: para la ejecución de proyectos presentados por los municipios, se requiere la suscripción de convenios entre el Municipio correspondiente y el Departamento. Para la ejecución de proyectos en el Distrito Capital, se requiere que los mismos sean ejecutados por una entidad del orden Distrital.

d. Entidades responsables del recaudo, apropiación, giro, distribución, incorporación, ejecución y control.

i. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, que está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que administra los impuestos.

Se encarga de recaudar los recursos provenientes del incremento del 4% a la telefonía móvil.

ii. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Es la entidad del gobierno nacional que tiene como misión coordinar la política macroeconómica del país: definir, formular y ejecutar la política fiscal colombiana; y gestionar los recursos públicos desde la perspectiva presupuestal y financiera.

Se encarga de apropiar los recursos en el Presupuesto General de la Nación.

iii. Departamento Nacional de Planeación

Es un organismo técnico asesor del Gobierno Nacional. El DNP lidera la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos al logro de los objetivos de mediano y largo plazo; orienta, formula, monitorea, evalúa y hace seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Se encarga de proyectar la distribución de los recursos, una vez estén apropiados en el Presupuesto General de la Nación, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en el artículo 23 de la ley 1176 de 2007.

iv. Ministerio de Cultura

Es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre.

Se encarga de:

- Desarrollar los lineamientos sobre la convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que presenten los Municipios y entidades del Distrito Capital.
- Incorporar en su presupuesto anual los recursos correspondientes al incremento del Impuesto al Valor Agregado – IVA a la telefonía móvil.
- Solicitar al Departamento Nacional de Planeación la proyección de la distribución de los recursos, teniendo en cuenta los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.
- Emitir la resolución de distribución de los recursos y notificarle a los Departamentos y al Distrito Capital.
- Recibir los planes de inversión de los Departamentos y el Distrito Capital.
- Girar los recursos a los Departamentos y el Distrito Capital.
- Dar concepto favorable a los proyectos para la ejecución de los recursos.
- Recibir semestralmente de los Departamentos y al Distrito Capital los informes de ejecución de los proyectos, con el fin de realizar el seguimiento.
- Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el seguimiento a la destinación de los recursos.
- Informar a los órganos competentes del control fiscal el seguimiento a la destinación y uso de los recursos.

v. Departamentos

Los Departamentos están encargados de:

- Incorporar en su presupuesto los recursos.
- Administrar los recursos en cuenta bancaria separada.
- Efectuar los registros contables correspondientes a la distribución, recaudo y ejecución de los recursos IVA y sus rendimientos financieros.

- Incorporar e invertir los rendimientos financieros de los recursos para los mismos fines que fueron transferidos.
- Convocar a los municipios para la presentación de proyectos.
- Presentar al Ministerio de Cultura los planes de inversión de los recursos dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la Resolución de distribución de los recursos.
- Viabilizar los proyectos, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Presentar al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados para concepto.
- Suscribir los convenios con los municipios, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura.
- Presentar semestralmente al Ministerio de Cultura el informe de ejecución de los proyectos debidamente viabilizados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Realizar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos.
- Devolver al Tesoro Nacional los recursos (junto con sus rendimientos) que no fueron utilizados dentro de la siguiente vigencia fiscal.

vi. Distrito Capital

El Distrito Capital deberá:

- Incorporar en su presupuesto los recursos.
- Administrar los recursos en cuenta bancaria separada.
- Efectuar los registros contables correspondientes a la distribución, recepción y ejecución de los recursos IVA y sus rendimientos financieros.
- Incorporar e invertir los rendimientos financieros de los recursos para los mismos fines que fueron transferidos.
- Convocar a las entidades distritales para la presentación de proyectos.
- Presentar al Ministerio de Cultura el plan de inversión de los recursos dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la Resolución de distribución de los mismos.
- Viabilizar los proyectos, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- Presentar al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados.
- Presentar semestralmente al Ministerio de Cultura el informe de ejecución de los proyectos debidamente viabilizados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Realizar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos.
- Devolver al Tesoro Nacional los recursos (junto con sus rendimientos) que no fueron utilizados dentro de la siguiente vigencia fiscal.

e. ¿Cuáles son los organismos responsables del control de los recursos?

i. Contraloría General de la República

Es el máximo órgano de control fiscal del Estado, encargado de vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos.

ii. Contralorías Departamentales y Distritales

Las Contralorías Departamentales y del Distrito, en el marco constitucional de sus funciones, deberán ejercer en el ámbito de su jurisdicción la vigilancia de la gestión fiscal en forma posterior y selectiva, conceptuando sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades territoriales objeto de control.

iii. Procuraduría General de la Nación

Es el máximo organismo del Ministerio Público, encargado de velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a los servidores públicos.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

a. LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. En el inventario se fundamentan las acciones sostenibles de gestión, protección, salvaguardia y divulgación de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, el inventario es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

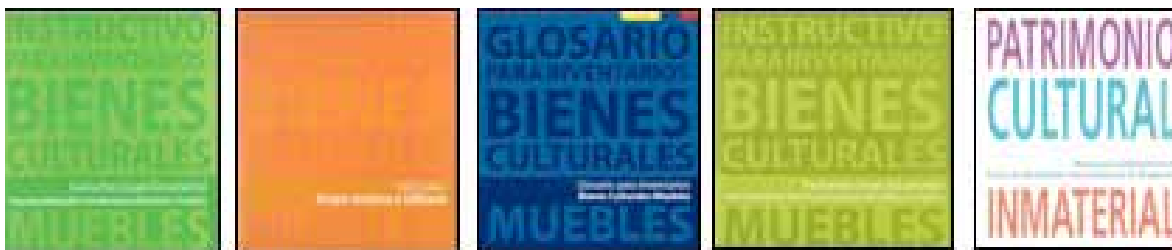
Se busca consolidar un sistema único de inventario y registro que permita coordinar y tener información sobre el patrimonio cultural de la Nación. Para ello, el Ministerio de Cultura ha fomentado la realización de inventarios en el marco de la descentralización, con la puesta en marcha de herramientas para su elaboración. Así, en el año 2005 publicó los Manuales para inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles y en el 2007 el Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, los cuales han sido de gran utilidad para la elaboración de inventarios del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país.

Adicionalmente, en el 2007 se desarrolló un módulo de inventario en el Sistema Nacional de Información Cultural, que constituye una herramienta de recolección de datos y registro de los bienes. Este portal facilita la consulta y el registro de los bienes y las manifestaciones inventariados. Los inventarios de patrimonio cultural materia e inmaterial, como primer paso en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas universidades, centros de investigación, ONG que trabajan en la materia. Teniendo en cuenta que son responsabilidad de todos, el Ministerio de Cultura ha realizado convenios con los diferentes departamentos del país y, a través de esta estrategia, los estimula para que inviertan recursos provenientes del adicional al IVA de la telefonía móvil en la realización de inventarios.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de inventario del Patrimonio Cultural Material?

- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles
- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Muebles
- Glosario para Inventarios de Bienes Culturales Muebles

- Instructivos para la formulación de proyectos
- Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial



b. LINEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, esta la línea estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta línea de acción busca la generación de alianzas en todos los niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

Las estrategias propuestas por el Ministerio de Cultura cubren tres ámbitos específicos desde los que se busca llegar a todos los actores del SNPC. En primer lugar, a través del Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, se busca que todos los ciudadanos se comprometan en la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.

Otras dos estrategias buscan fortalecer la formación en asuntos de patrimonio cultural: por un lado, la formación a nivel de la educación básica primaria es vital para inculcar desde la infancia el valor del patrimonio cultural, fomentando su la apropiación social. Para esto se propone una estrategia de formación de formadores con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional. Por otra parte, se promueve la formación en artes y oficios tradicionales, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los entes territoriales y de distintas fuentes de cooperación

internacional, con el fin de que todas las regiones del país cuenten con escuelas taller que fortalezcan esta labor, teniendo en cuenta que la protección y salvaguardia del patrimonio cultural es, ante todo, un proceso social.

Programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural

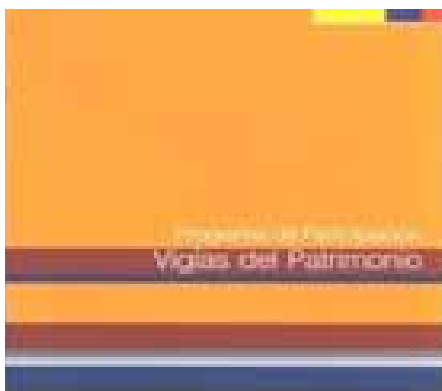
Es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a todos los ciudadanos interesados en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en diversas experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir y mantener vivas sus raíces, y a reconocer su historia. Las acciones se enmarcan dentro de las siguientes líneas de trabajo:

1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otras, acciones para la realización de inventarios del patrimonio cultural y estudios de valoración de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural.
2. Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia de su patrimonio cultural.
3. Protección, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio: realización de propuestas encaminadas a la protección, salvaguardia y disfrute del patrimonio.

De acuerdo con estas tres líneas, los grupos de Vigías del Patrimonio pueden diseñar y desarrollar propuestas y planes de trabajo referentes a la protección, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural. El Ministerio de Cultura presta asesoría técnica para la constitución de los grupos, para la formulación de sus propuestas de trabajo y para el acompañamiento metodológico de los procesos.

¿Qué documentos se deben consultar para la conformación de grupos de vigías?

- Cartilla de presentación del Programa Vigías del Patrimonio
- Cartilla Mecanismos de Participación



Bitácora del Patrimonio Cultural

La Bitácora del Patrimonio Cultural y Natural es una herramienta pedagógica de apoyo y guía para todos los ciudadanos comprometidos con la construcción de una nación justa y equitativa. Está diseñada para promover el conocimiento y apropiación del patrimonio cultural entre los estudiantes de educación preescolar, básica y media, de escuelas y colegios colombianos. Este proyecto se ha implementado en las 137 escuelas normales superiores existentes en el país, y ha beneficiado aproximadamente a 50.000 estudiantes de 411 instituciones educativas repartidas en 126 municipios. La bitácora se puede descargar de la página web del Ministerio de Cultura.

¿Qué significa ser colombiano? ¿Qué significa pertenecer a una región específica dentro del territorio colombiano? ¿Cómo es el territorio que nos rodea? ¿Cuál es la memoria sobre la que se ha construido ese territorio? ¿Cómo es la comunidad que ha producido esa memoria en ese territorio? Éstas son sólo algunas de las preguntas que se plantean para definir y aclarar las nociones de comunidad, territorio y memoria, tres ámbitos que se integran para facilitar la comprensión de la noción del patrimonio cultural y natural. Este proyecto cuenta además con una metodología creativa e interactiva, que facilita a los docentes la formación de niños y jóvenes.

Programa Nacional de Escuelas Taller

El Programa Nacional Escuelas-Taller de Colombia: Herramientas de Paz tiene como objetivo generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. El Programa permite que todos los ciudadanos adquieran herramientas de formación que les garanticen ingresar al mercado laboral. Está enfocado a procesos de reinserción social, priorizando la participación de ciudadanos en estado de alta vulnerabilidad, personas de escasos recursos económicos, jóvenes afectados por el conflicto armado, discapacitados, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras y madres cabeza de familia, entre otros.

Una educación que trasciende ampliamente la formación e incluye temas relacionados con la apropiación social del patrimonio, su valoración y recuperación de las técnicas tradicionales e historia del oficio mismo, así como un acompañamiento profesional que vela por la integralidad de cada persona y la de su entorno inmediato, son la base de la formación del Programa.

Está estructurado en torno a tres líneas de actuación complementarias: revitalización de centros históricos, restauración de monumentos y escuelas-taller. El Programa de Escuelas-Taller ofrece capacitación en oficios y la realización de obras de restauración mediante la creación de centros de formación concebidos bajo criterios metodológicos de formación-acción.



Taller de Forja y Fundición. Escuela Taller Santa Cruz de Mompox Taller de Cantería. Escuela Taller Cartagena de Indias

Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, BIC e inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, LRPCI

La Ley 1185 de 2008 “define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo” aplicable

[...] para los bienes del patrimonio cultural de la nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997).

La existencia del mencionado Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él estarán cobijadas por un conjunto de medidas que los protejan en el caso de los bienes materiales o los salvaguarden en el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, promoviendo así la sostenibilidad no sólo de un bien o de una manifestación, sino del SNPC donde cada BIC y cada manifestación de la LRPCI tienen un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Los mecanismos para hacer efectivo este Régimen son las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI, definidas como

[...] el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ley 1185 de 2008, Artículo 1°, que modifica el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

Se busca, a través de estas acciones, que se conceda un especial interés y protección a ciertos bienes o conjunto de ellos, muebles o inmuebles, y a ciertas manifestaciones y expresiones culturales que se consideran fundamentales para la construcción de la identidad pluriétnica y multicultural

de la nación colombiana en el respectivo ámbito territorial. En este sentido, es importante tener en cuenta que los grupos y las comunidades son los que reconocen cuáles manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial les son propias y los identifican.

Los procedimientos y criterios para la declaratoria de BIC y para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI están establecidos por la Ley 1185 de 2008 y los decretos reglamentarios 1313 de 2008 y 763 y 2941 de 2009.

Un bien o una manifestación pueden cumplir todos o algunos de los criterios establecidos, pero el ámbito de la declaratoria o de la inclusión en la LRPCI, es decir, si es nacional o territorial (departamental, distrital, municipal o de territorios indígenas y comunidades negras, según lo especifica la Ley 70 de 1993), depende de su representatividad e importancia dentro del ámbito al que pertenece.



Casa Arana – La Chorrera, Amazonas

¿Qué documentos se deben consultar para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural e inclusión de manifestaciones en la LRPCI?

- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”
- Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”
- Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”

c. LINEA 3: Apoyar la formulación y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP

El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 763 de 2009.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración y ejecución de un Plan Especial de Manejo y Protección?

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura
- Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Resolución 0983 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Documento CONPES 3658 de 2010 "Lineamientos de Política para la Recuperación de los Centros Históricos de Colombia"



Plaza de Bolívar, Santa Marta, Magdalena

d. LINEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La Lista busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respecto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

La Lista Representativa tiene seis ámbitos: por un lado, aquellos referentes a las Listas municipales, distritales, departamentales y nacional, siendo esta última conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afrodescendientes, para las cuales el Ministerio de Cultura llevará a cabo una consulta previa con el fin de reglamentar el procedimiento para su conformación. En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o jurisdicción.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del PCI en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Este proceso de salvaguardia debe reconocer la naturaleza dinámica de las manifestaciones del patrimonio inmaterial y debe ser realizado y concertado por las comunidades. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008.

El PES, por lo tanto, es un acuerdo social y administrativo que puede traducirse en políticas públicas, campañas de sensibilización, acuerdos interinstitucionales, recursos económicos, alianzas sociales o instrumentos legales, conformes con la naturaleza de la manifestación y por lo tanto la naturaleza de su PES. Este plan puede además traducirse en proyectos encaminados a desarrollar emprendimiento cultural e iniciativas de turismo cultural, entre otros, que respondan a las necesidades de las comunidades. El Plan es también un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone. Debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

¿Qué documentos se deben consultar para la formulación, elaboración y ejecución de un Plan Especial de Salvaguardia?

- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Guía Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI
- Cartilla de metodología Planes Especiales de Salvaguardia - PES

e. LINEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo”. La misma ley añade que toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe. El decreto 763 de 2009 fija los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia.

Con este marco, esta estrategia implementa acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. A los recursos de inversión, con que cuenta el Ministerio de Cultura para este fin, se suman los de transferencias que llegan directamente a las regiones (Ley 715 de 2001), los recursos de la Estampilla Procultura y, una fuente muy importante, los provenientes del adicional al IVA de la telefonía móvil, los cuales llegan directamente a los departamentos y al Distrito Capital.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de intervención en Bienes de Interés Cultural?

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397

de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

- Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”



Edificio del Mercado público de Lorica, Córdoba . Casa de Aduanas Rumichaca – Ipiales, Nariño

f. LINEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

A través de los recursos IVA los museos podrán realizar los guiones correspondientes a las colecciones y/o naturaleza de los museos, adecuar las instalaciones para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes, desarrollar nuevas museografías y programar actividades educativas y/o culturales dirigidas a los diversos públicos.

En cuanto a las bibliotecas, con los recursos IVA es posible realizar proyectos que estén acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, dados por el documento CONPES 3222 de 2006, que busca “...mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas colombianas. Así se espera facilitar el acceso de manera equitativa de todas las comunidades rurales y urbanas a la información, el conocimiento y el entretenimiento a través de los libros...”, así como proyectos para la organización, manejo, preservación y conservación del patrimonio documental que reposa en los archivos del país.

Finalmente, es posible realizar proyectos que involucren a los Centros de Memoria, cuyo fin es sensibilizar a la comunidad sobre el valor de la memoria personal, familiar y local para el levantamiento de un registro que enriquezca las versiones oficiales de la historia en cada municipio, el propósito es formular propuestas para recuperar, apropiarse y difundir la memoria común de las comunidades a través de álbumes fotográficos, exposiciones de objetos y documentos, muestras gastronómicas y artesanales, levantamiento y escritura de la tradición oral municipal, entre otros.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de proyectos que conduzcan al fortalecimiento de los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria?

- Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”
- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Política de Museos
- Cuadernos Museográficos – Museo Nacional de Colombia
- Ley de Bibliotecas 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones”
- Documento CONPES 3222 de 2006 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas”
- Bitácora de la Memoria: Centros Municipales de Memoria
- Bitácora de la Memoria: Gestión Cultural



CMM de Santander de Quilichao (Cauca).



CMM Sevilla (Valle del Cauca)

3. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
a. Invitación Pública	Departamentos y Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer una fecha para invitar a los municipios y a las entidades del Distrito Capital a presentar proyectos. 2. Definir el lugar de presentación de proyectos. 3. Publicar en línea el Formato de Presentación de Proyectos a financiar con recursos IVA de la telefonía móvil junto con el respectivo instructivo de diligenciamiento. 	Invitación pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
b. Presentación de proyectos	Municipios y Entidades del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar la información del proyecto en el Formato de Presentación de Proyectos. 	Proyectos presentados para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
c. Registro, evaluación y remisión de proyectos	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida. 2. Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto. 3. Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos . 4. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos a los Consejos Departamentales o al Consejo Distrital de Patrimonio, para estudio y concepto. 	Proyectos evaluados y concepto solicitado a los Consejos Departamentales y al Consejo Distrital de Patrimonio.

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
d. Evaluación y concepto de los Consejos Departamentales y Consejo Distrital de Patrimonio	Consejos Departamentales de Patrimonio y Consejo Distrital de Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente. 2. Remitir el acta a la entidad responsable de cultura en el Departamento o el Distrito Capital. 	Concepto del Consejo de Patrimonio correspondiente sobre los proyectos presentados.
e. Viabilización de Proyectos Entidades responsables de cultura a nivel	Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos. 2. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes. 3. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados. 	Proyectos viabilizados
f. Elaboración del Plan de Inversión	Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura), consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de distribución de recursos. 	Plan de Inversión elaborado
g. Evaluación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el Plan de Inversión (Página web MinCultura) diligenciado por los Departamentos y el Distrito Capital y si se considera, solicitar información adicional o ajustes a las entidades responsables de cultura. 	Plan de Inversión revisado
h. Envío de la resolución de distribución de recursos.	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar a los Departamentos y al Distrito Capital la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos IVA a la telefonía móvil. 	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación
i. Incorporación de los recursos al presupuesto	Departamentos y Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con la resolución de distribución, realizar la incorporación de los recursos. 	Recursos incorporados

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
j. Ajuste del Plan de Inversión	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. En caso de requerirse, ajustar los proyectos priorizados y viabilizados en el Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura).	Plan de Inversión ajustado
k. Aprobación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	1. Aprobar el Plan de Inversión (Página web MinCultura) e informar a la entidad territorial.	Plan de Inversión Aprobado
l. Envío de proyectos al Ministerio de Cultura para concepto	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los Formatos de Presentación de Proyectos de los proyectos viabilizados y priorizados*, y copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste el concepto favorable. *(Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el Formato de Presentación de Proyectos, debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria del bien)	Formatos de presentación de los proyectos viabilizados y priorizados y actas del Consejo de Patrimonio respectivo radicados en el Ministerio de Cultura
m. Evaluación y concepto	Ministerio de Cultura	1. Evaluación y emisión de conceptos sobre los proyectos.	Concepto sobre los proyectos presentados
n. Suscripción de convenios para la ejecución de los proyectos	Departamentos	1. Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios de conformidad con los procedimientos internos de cada entidad. 2. Ejecutar los proyectos.	Convenios o contratos suscritos. Proyectos ejecutados

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
o. Ejecución de los recursos.	Distrito Capital	1. Ejecutar los proyectos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	Proyectos ejecutados
p. Seguimiento y rendición de informes semestrales	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los proyectos. 2. Elaborar informe de ejecución de los recursos semestralmente en el Formato de Presentación de Informes y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicite. 3. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos. 	Informes semestrales de la ejecución de los recursos
q. Seguimiento a la inversión de los recursos	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los informes remitidos por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del Plan de Inversión Definitivo y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera. 2. Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento y Distrito Capital. 3. Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos. 4. Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos. 	Envío del informe consolidado por Departamentos y Distrito Capital sobre la ejecución de los recursos a las entidades de control

4. CRITERIOS GENERALES DE VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL

Elegibilidad

Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación.

El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).

Prioridad

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad

Valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.